

POLITICAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

RHEMA INTERNACIONAL SAS, que presta servicios de ingeniería, construcción y procura para el sector energético y la industria en general, a través de la Gerencia General, cree firmemente que es vital controlar los riesgos e impactos ambientales inherentes al transporte terrestre, promueve la seguridad integral de todos los actores viales de la empresa a través del desarrollo de los lineamientos sistemáticos de prevención, acción o intervención, enfocados a la generación de ambientes de trabajo seguro y saludables que conlleven a la prevención de accidentes laborales. Por tal razón se compromete a:

1. Cumplir la normatividad colombiana en materia de seguridad vial.
2. Analizar permanente las condiciones de los corredores viales por donde transitamos identificando los Riesgos, los Impactos ambientales y estableciendo las medidas de control.
3. Mantener los vehículos y maquinaria en perfectas condiciones técnico-mecánicas cumpliendo con la reglamentación nacional aplicable, los requerimientos de los clientes y de otros grupos de interés.
4. Contar con los dispositivos de control satelital GPS.
5. Todo conductor está en la obligación de usar el cinturón de seguridad de forma permanente por corto que sea el trayecto, mientras se esté conduciendo. El conductor del vehículo deberá asegurarse de que los pasajeros hagan uso de este. El conductor tiene el derecho y el deber de suspender la marcha o no iniciarla si sus pasajeros no hacen uso del cinturón de seguridad.
6. Implementar y dar cumplimiento a los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño de que habla la normatividad de seguridad vial vigente.
7. Establecer los planes de manejo de tránsito en los proyectos junto con las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías cuando sea necesario.
8. El Número de pasajeros dentro del vehículo debe corresponder siempre al número de pasajeros que está plasmado en la licencia de tránsito.
9. Abstención de conducir y/u operar maquinaria en estado de embriaguez o de cansancio extremo; no exceder los límites de velocidad, el uso obligatorio del cinturón de seguridad.
10. Como medida de prevención y responsabilidad de la empresa no se permite transportar personas ajenas al desarrollo de las actividades.
11. Sera responsabilidad del peatón hacer uso de pasos, puentes o cruces peatonales destinados para ellos, de tal forma que garanticen su seguridad.
12. Cumplir con los tiempos recomendados de conducción segura.

Los estándares antes mencionados se enfocan en las siguientes regulaciones de seguridad vial.

I. REGULACIÓN DE VELOCIDAD

RHEMA INTERNACIONAL SAS, dentro de su compromiso con la seguridad vial ha establecido límites de velocidad para la circulación de vehículos al interior de sus instalaciones, sedes y proyectos. generando un enfoque de sistema seguro expuesto en la Política de Seguridad vial y que son establecidos por el gobierno nacional de Colombia a través del ministerio de transporte y evidenciada en la infraestructura vial mediante la señalización vertical y horizontal respectiva. Los cuales se relaciona a continuación:

- Accesos a campamento, zonas de descargue y parqueaderos: 10km/h.
- La velocidad máxima permitida en áreas operativas o rutas internas es de 10 km/h.
- La velocidad máxima permitida en zona residencial o escolar para vehículos livianos y motocicleta es de 30 km/h y vehículos pesados será 20 km/h.
- La velocidad máxima permitida en vías destapadas o terciarias para vehículos livianos y motocicletas es de 40 km/h y vehículos pesados será 30 km/h.
- La velocidad máxima permitida en vía pavimentada urbana para vehículos livianos, motocicletas y pesados es de 40 km/h.
- La velocidad máxima permitida en vía pavimentada rural para vehículos livianos y motocicletas es de 80 km/h y vehículos pesados será 70 km/h.

- Para las vías urbanas, zonas especiales y nacionales se dará cumplimiento con los límites establecidos por la autoridad competente.
- Estas velocidades deberán ser acatadas por todos los conductores de la empresa.
- Los usuarios de vehículos en su condición de pasajeros están obligados a validar la velocidad de circulación de los vehículos y si es el caso solicitar al conductor la reducción de la velocidad.
- Se prohíbe toda clase de bonificaciones por rapidez o presiones sobre conductores donde implícitamente se pueda comprobar que, para el cumplimiento de su labor, se deban incumplir reglamentos o directrices internas en detrimento de la seguridad vial.
- Los conductores deberán mantenerse siempre informados y cumplir estrictamente con los límites máximos de velocidad permitidos dentro de la organización, en las instalaciones de los clientes y sus áreas de influencia, al igual que aquellos establecidos por las regulaciones legales para las diferentes vías en Colombia.
- Se debe reducir la velocidad cuando se transite en lugares concurridos como zonas escolares, comerciales, militares, vías en mal estado, con ascensos o descensos pronunciados, con visibilidad deficiente, cuando existan trabajos de mantenimiento en la vía o se aproxime a obstáculos y curvas que generen peligro.

La organización realizará el correspondiente seguimiento de velocidades durante el recorrido de los vehículos mediante el uso de dispositivos de seguimiento satelital y registrando la información en la plataforma de monitoreo de velocidad.

II. REGULACIÓN Y CONTROL DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

RHEMA INTERNACIONAL SAS, reconoce que la fatiga en conducción de vehículos automotores y no automotores disminuye la capacidad de atención, favorece las equivocaciones al ejecutar las maniobras y obliga a asumir más riesgos.

Por lo anterior, todas las personas deberán evitar conducir vehículos sin haber tenido un periodo adecuado de descanso y reposo y así evitar posibles micro sueños o despistes en la vía, se obliga a reportar cualquier condición física, mental o de salud que le impida ejercer su función de conducción de manera segura, y a los planeadores de ruta, definir trazados que permitan el desarrollo de las labores garantizando el control sobre sus períodos de descanso, para asegurar su protección y la de los otros y se registrarán por el siguiente lineamiento.

- Abstenerse de conducir después de sesiones de trabajo continuo mayores a 10 horas.
- Abstenerse de conducir cuando se sienta enfermo o bajo la influencia de medicamentos que puedan alterar su capacidad de reacción.
- Abstenerse de conducir bajo condiciones de presión emocional que puedan afectar la atención o tiempos de reacción.

HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO	
Tiempo máximo de conducción por día	8 horas
Jornada de servicio máxima por día	10 horas
Tiempo máximo de conducción continua	4 horas
Descanso mínimo posterior a conducción continua	30 minutos
Horas de sueño mínimas entre jornadas de trabajo	7 – 9 horas

Con el fin de validar que el personal esté cumpliendo la política definida, el área de gestión humana realizará revisiones periódicas para verificar las jornadas laborales.

III. REGULACIÓN DE USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES

RHEMA INTERNACIONAL SAS, reconoce la importancia del enfoque de un sistema seguro expuesto en la Política de Seguridad vial, aprueba el uso de dispositivos móviles con fines laborales, pero restringe que los conductores los utilicen mientras conducen. Para dar cumplimiento a esta política se debe tener en cuenta las siguientes directrices durante el uso de vehículos automotores y no automotores, en los desplazamientos terrestres laborales y los trayectos en itinire para todos sus colaboradores, el nivel directivo de la organización define:

- Cuando se requiera trazar la ruta en un GPS o coordinar el traslado se deberá realizar antes de iniciar el desplazamiento.
- Cuando se requiera hacer o recibir una llamada a través de teléfono móvil o sistema de comunicación autorizado por la compañía, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro con luces estacionarias. En caso de que la

situación no lo permita y/o sea una situación de emergencia utilizará estos medios de comunicación con los accesorios pertinentes (manos libres).

- No se permite fumar o consumir alimentos y/o bebidas durante la conducción, o realizar movimientos físicos que alteren la posición normal de conducción.
- En caso de encontrarse bajo un estado emocional de ira, nervios, depresión, rabia o tristeza, debe informar de inmediato al personal correspondiente o en su caso evite conducir hasta superar dicho estado.
- En caso tal que se requiera hacer uso de algún elemento indicado anteriormente, a excepción de fumar, se podrá cuando el conductor del vehículo automotor y no automotor garantice que el vehículo se encuentra estacionado con las respectivas condiciones de seguridad.

Así mismo, la organización realizará reporte de condiciones o actos inseguros aleatorias en la infraestructura vial interna y externa de control de esta.

IV. REGULACIÓN EN EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RHEMA INTERNACIONAL SAS, se compromete a entregar y reponer los elementos de protección personal requeridos para los conductores de motocicletas que desarrollan la función de mensajería en la empresa, con base en los requerimientos legales aplicables y los definidos por la organización.

La empresa se compromete a capacitar al personal sobre el uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal. Los conductores deberán usar los elementos de protección personal en todo momento durante la realización de la actividad, a darles el uso y mantenimiento adecuados para procurar por su cuidado y reportar su deterioro para su reposición oportuna.

Para los contratistas el control de los Elementos de protección personal se realizará a través de la solicitud de la matriz de elementos de protección personal del contratista y se validará su uso a través de inspecciones periódicas.

V. REGULACION DE CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

RHEMA INTERNACIONAL SAS, consciente de que el uso del alcohol y sustancias psicoactivas puede afectar la seguridad, el desempeño, la eficiencia y productividad de los colaboradores, la organización desarrollará acciones para definir las cero tolerancias en la conducción de vehículos automotores y no automotores, de acuerdo con los requisitos legales establecidos en seguridad vial.

Por lo anterior, la organización prohíbe el consumo o presentarse a los centros de trabajo bajo estas sustancias y realizará medidas de seguimiento al cumplimiento de esta política a cabo muestreos de manera aleatoria y frecuentes en los conductores, que desarrollan labores a nombre de la organización con el ánimo de minimizar el riesgo dinámico que pueden verse agravados por los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas implementará actividades de promoción y prevención, acciones formativas y sensibilización (capacitación, campañas) orientadas a las cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.

Esta política será de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la organización y partes interesadas, su incumplimiento conllevará a las acciones previstas en la legislación colombiana aplicables en seguridad vial y el reglamento interno de trabajo de la organización.

Todo lo anterior contribuye en la toma de conciencia del personal, por el respeto a la vida, la seguridad industrial de los trabajadores y la mejora continua de la seguridad vial. El éxito de nuestro programa depende del compromiso genuino por parte de la gerencia, de cumplir y hacer cumplir los deberes y responsabilidades que el programa de seguridad vial demanda

Los conductores, operadores y/o personal con Rol conductor acatarán las normas de seguridad vial en todo el territorio nacional y/o donde RHEMA tenga operaciones.


VICTOR MANUEL NIETO
Representante legal